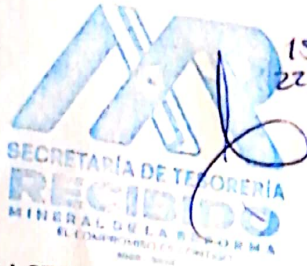




ESTADO DE HIDALGO
PODER JUDICIAL
TRIBUNAL DE JUSTICIA
ADMINISTRATIVA



15:32
22/09/23
ACTUARIA
OFICIO NÚMERO: 8468/2023
EXPEDIENTE NUMERO: 47/2023
ASUNTO: NOTIFICACIÓN
SALA: CUARTA

0435

TITULAR DE LA SECRETARÍA DE LA TESORERÍA MUNICIPAL DE MINERAL DE LA REFORMA, HIDALGO.

PRESENTE.

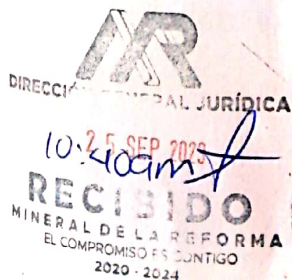
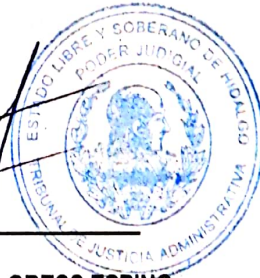
EN CUMPLIMIENTO A LO ORDENADO EN RESOLUCIÓN DE FECHA 19 DIECINUEVE DE SEPTIEMBRE DE 2023 DOS MIL VEINTITRES, DENTRO DEL EXPEDIENTE ADMINISTRATIVO AL RUBRO INDICADO, PROMOVIDO DAVID CRUZ GÓMEZ LO ANTERIOR CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 104 FRACCIONES I, II Y IV DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE HIDALGO Y 16, 17 Y 18 DE LA LEY DEL TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA DEL ESTADO, EN EL DOMICILIO SEÑALADO EN AUTOS LE NOTIFICO LA RESOLUCIÓN DE FECHA 19 DIECINUEVE DE SEPTIEMBRE DE 2023 DOS MIL VEINTITRES, ANEXÁNDOLE PARA TAL EFECTO COPIA DE LA MISMA. DOY FE.

PACHUCA DE SOTO, HGO., A 22 de septiembre DE SEPTIEMBRE DE 2023 DOS MIL VEINTITRES. -----

ATENTAMENTE

EL ACTUARIO.

LIC. JOSSET EMMANUEL GRESS ESPINO.





JNAL DE JUSTICIA
MINISTRATIVA

EXPEDIENTE NÚMERO: 47/2023

----- EN LA CIUDAD DE PACHUCA DE SOTO HIDALGO, A 19
DIECINUEVE DE SEPTIEMBRE DE 2019 DOS MIL DIECINUEVE. ---

----- Por presentado **DAVID CRUZ GOMEZ**, con la personalidad
que tiene debidamente acreditada en autos, con su escrito de
cuenta. Visto lo solicitado y con fundamento en los artículos Visto
lo solicitado y con fundamento en los artículos 223, 224, 227, 255,
260, 263 y 265 del Código Fiscal para el Estado de Hidalgo; 01, 04,
12, 15 y 68 de la Ley del Tribunal de Justicia Administrativa del
Estado de Hidalgo, 131, 423 fracción II y 424 párrafo segundo de la
Ley Adjetiva Civil, de aplicación supletoria a esta materia, se: -----

----- **A C U E R D A** -----

----- **PRIMERO.**- Téngase al promovente dando contestación a la
vista ordenada por auto de fecha siete de septiembre de dos mil
veintitrés, en los términos que deja asentados en su escrito de
cuenta.-----

----- **SEGUNDO.**- En consecuencia del punto que antecede el
suscrito magistrado entra al estudio del escrito presentado por la
autoridad demandada en fecha seis de septiembre de dos mil
veintitrés ante oficialía de partes de este Tribunal, por lo que se
considera que se ha dado cumplimiento a la sentencia definitiva
emitida en el presente juicio, al dar cumplimiento al núcleo
central de la misma y acatar los lineamientos vertidos en dicha
resolución, toda vez que la autoridad demandada dejo
insubsistente el acto impugnado y dicto uno nuevo de fecha cinco
de septiembre de dos mil veintitrés en el cual se explica al hoy
promovente que comprende cada uno de los conceptos citados en
el recibo, la razón por la cual se considera que adeuda la cantidad

aludida en el mismo, desglosando las operaciones aritméticas realizadas para determinar las cantidades establecidas en él y cito el artículo que le concede tal facultad en relación al cobro del impuesto predial y los relativos a cada uno de los rubros que pretende cobrar en el multicitado recibo. -----

--- **TERCERO.**- Por lo descrito en líneas anteriores y previas las anotaciones correspondientes en el libro de Gobierno que se lleva en este H. Tribunal, ARCHIVASE el presente asunto como totalmente concluido. -----

--- **CUARTO.**- Notifíquese y cúmplase.-----

--- Así lo acordó y firma el **DR. JOSE LUIS MENDOZA GAMIÑO** Magistrado Titular de la Cuarta Sala del Tribunal de Justicia Administrativa en el Estado de Hidalgo, que actúa con Secretario de Acuerdos, **LICENCIADO ROBERTO CARLOS RICARDI YÁÑEZ**, quien da fe.-----

